

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**177 Expediente de Petición de concesión provisional de agua depurada para el riego.**

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión provisional y en precario de 5.400 m<sup>3</sup> de agua depurada para el riego de 0,8 has.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), y muy específicamente plano del Instituto Geográfico Nacional y documentos públicos que acrediten la propiedad de las tierras a regar, si es tal el uso contemplado, no podrán contemplar una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del artículo 105 del citado Reglamento. El desprecintado de las propuestas se realizará a los diez días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Hijos de Bienvenido Alegría CB.

Referencia: CSR 34/04.

Representante: José Antonio Linares. Ebla Proyectos.

Tipo de recurso: Agua residual depurada procedente de la industria.

Destino de las aguas: riego.

Volumen máximo anual de agua: 5.400 m<sup>3</sup>

Superficie regable: 0,8 Ha.

Lugar o paraje: El Raal.

Término municipal y provincia: Murcia.

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 27 de diciembre de 2004.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

**266 Incoación del expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ochocientos sesenta y tres (1.863) metros de longitud que comprende la Isla Perdiguera - Mar Menor (Excepto el tramo correspondiente al deslinde aprobado por O.M. de 7 de diciembre de 1988), en el término municipal de San Javier (Murcia). (Ref.-DL-62-MURCIA).**

Con fecha 15 de diciembre de 2004, esta Demarcación de Costas ha dictado la siguiente Resolución:

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Costas de fecha 29 de octubre de 2004 se autoriza a esta Demarcación de Costas para llevar a cabo a petición de Profu, S.A., el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ochocientos sesenta y tres (1863) metros de longitud que comprende la Isla Perdiguera - Mar menor (excepto el tramo correspondiente al deslinde aprobado por O.M. de 7 de diciembre de 1988), en el término municipal de San Javier (Murcia).

Vista la Ley de Costas, de 28 de julio de 1988, el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común demás disposiciones que resultan de aplicación.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Costas, para la determinación del dominio público marítimo-terrestre, se practicarán por la Administración de Estado los oportunos deslindes ateniéndose a las características de los bienes que lo integran conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley.

Considerando que en este tramo de costa el deslinde de dominio público marítimo-terrestre no está completo de acuerdo con la vigente legislación de Costas.

Esta demarcación de Costas, con esta fecha ha resuelto:

- Incoar expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ochocientos sesenta y tres (1863) metros de longitud que comprende la Isla Perdiguera - Mar Menor (excepto el tramo correspondiente al deslinde aprobado por O.M. de 7 de diciembre de 1988), en el término municipal de San Javier (Murcia), de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución del expediente de deslinde queda en suspenso el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona

de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con los planos de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas y en los artículos 21.2 y 22 de su Reglamento.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente examinar los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuesto en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Alfonso X El Sabio, n.º 6, Edificio de Servicios Múltiples, 1.ª planta, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas), de lunes a viernes.

Asimismo, esta Demarcación de Costas va a proceder mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto en los artículos 12.2 y 22.3 respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo de la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre de referencia tendrá lugar y dará comienzo el 24 de febrero de 2005, en el Club Náutico de Los Nietos a las diez (10:00) horas, a efectos de que en ese acto aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de su momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia a 15 de diciembre de 2004.—La Jefe de la Demarcación en Funciones, Trinidad Pérez Mateos.

(D. G. 272)